



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MULTIANUAL A PRECIO ALZADO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-PAV-OB-LP-0051-2025 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS Y EL ING. JOSÉ RAFAEL AGUAYO CORTÉS, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA PAVIMENTOS INDUSTRIALES Y URBANIZACIONES, S.A. DE C.V., EN ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN CON LAS SOCIEDADES GAL GAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CHÁVEZ TERRACERÍAS Y ACARREOS, S.A. DE C.V., Y SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSTRUCCIÓN MÉNDEZ MARTÍNEZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS DEL RÍO MADRIGAL, EL C. JUAN MANUEL DEISENMANN ARIAS, EL C. JUAN MANUEL CHÁVEZ OCHOA Y EL C. LUIS RAFAEL MÉNDEZ JALED, RESPECTIVAMENTE, EN SUS CARACTERES DE REPRESENTANTES LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LOS CONTRATISTAS", Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA CONCAMINOS MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS RAFAEL MÉNDEZ JALED EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA SOCIEDAD", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 13 de febrero de 2025, las sociedades denominadas **Pavimentos Industriales y Urbanizaciones, S.A. de C.V., Gal Gar Construcciones, S.A. de C.V., Chávez Terracerías y Acarreos, S.A. de C.V., y Servicios Profesionales y Construcción Méndez Martínez, S.A. de C.V.**, celebraron un **Contrato de Asociación en Participación**, con el fin de participar de manera conjunta en la Licitación Pública Estatal identificada bajo el número de procedimiento **SIOP-E-PAV-OB-LP-0051-2025**, publicada por la **Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco** mediante la **Convocatoria 004/2025** de fecha **02 de enero de 2025**, relativo a la ejecución de los trabajos de **"Pavimentación con concreto hidráulico de Av. Camino Real a Colima, tramo Periférico Manuel Gómez Morín – Av. Ramón Corona – San Agustín, en los municipios de San Pedro Tlaquepaque, Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Frente 1"**.

2.- Durante la **Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Mixto de Obra Pública** de la **Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco**, celebrada con fecha **07 de marzo de 2025**, fue informado el resultado del procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal** identificado con el número **SIOP-E-PAV-OB-LP-0051-2025**, el cual fue adjudicar a la empresa **Pavimentos Industriales y Urbanizaciones, S.A. de C.V.**, en **Asociación en Participación** con las sociedades denominadas **Gal Gar Construcciones, S.A. de C.V., Chávez Terracerías y Acarreos, S.A. de C.V., y Servicios Profesionales y Construcción Méndez Martínez, S.A. de C.V.**, la ejecución de la obra pública denominada **"Pavimentación con concreto hidráulico de Av. Camino Real a Colima, tramo Periférico Manuel Gómez Morín – Av. Ramón Corona – San Agustín, en los municipios de San Pedro Tlaquepaque, Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Frente 1"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 numeral 1, 14 numeral 1 fracción I, 15 numeral 1 fracción III, 43 numeral 1 fracción I y numeral 2 fracción III, 60 numeral 1 fracción I y 79 de la **Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**.



3.- Con fecha 07 de marzo de 2025 la empresa **Pavimentos Industriales y Urbanizaciones, S.A. de C.V.**, en Asociación en Participación con las sociedades denominadas **Gal Gar Construcciones, S.A. de C.V.**, **Chávez Terracerías y Acarreos, S.A. de C.V.**, y **Servicios Profesionales y Construcción Méndez Martínez, S.A. de C.V.**, celebraron con la **Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco**, un Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado número **SIOP-E-PAV-OB-LP-0051-2025**, mediante el cual la Secretaría encomendó a las empresas descritas con antelación, la ejecución de la obra pública denominada **"Pavimentación con concreto hidráulico de Av. Camino Real a Colima, tramo Periférico Manuel Gómez Morín – Av. Ramón Corona – San Agustín, en los municipios de San Pedro Tlaquepaque, Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Frente 1"**, por un costo total de **\$428'921,788.38** (cuatrocientos veintiocho millones novecientos veintiún mil setecientos ochenta y ocho pesos 38/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose las referidas empresas a realizar los trabajos objeto del contrato en las etapas definidas en el mismo, el cual tendría una vigencia de **1,780 días naturales**, con fecha de inicio el día **08 de marzo de 2025** y de término el día **20 de enero de 2030**.

4.- Con fecha 23 de junio de 2025 **"Los Contratistas"** presentaron ante **"La Secretaría"** un escrito identificado bajo el número 0051/25-00010, mediante el cual informaron que de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 5 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 87 penúltimo párrafo de su Reglamento, constituyeron una sociedad a la cual se le denominó **"Concaminos México, S.A. de C.V."**, esto, mediante la escritura pública número 100,984 de fecha 05 de mayo de 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular Número 7 del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, la cual tiene dentro de su objeto social, como uno de sus fines el realizar la ejecución de la obra pública denominada **"Pavimentación con concreto hidráulico de Av. Camino Real a Colima, tramo Periférico Manuel Gómez Morín – Av. Ramón Corona – San Agustín, en los municipios de San Pedro Tlaquepaque, Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Frente 1"**, correspondiente al Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado número **SIOP-E-PAV-OB-LP-0051-2025**, así como llevar a cabo todos los actos relacionados con el contrato de obra pública antes referido. De igual manera, en dicho escrito **"Los Contratistas"** solicitaron a **"La Secretaría"** la suscripción de un convenio modificatorio al Contrato de Obra Pública número **SIOP-E-PAV-OB-LP-0051-2025**, con el fin de establecer que la sociedad **"Concaminos México, S.A. de C.V."**, la cual se encuentra conformada por las sociedades **Pavimentos Industriales y Urbanizaciones, S.A. de C.V.**, **Gal Gar Construcciones, S.A. de C.V.**, **Chávez Terracerías y Acarreos, S.A. de C.V.**, y **Servicios Profesionales y Construcción Méndez Martínez, S.A. de C.V.**, asume a plenitud los derechos y las responsabilidades adquiridas por éstas últimas en el contrato de obra referido con antelación, ya que se cumple con cabalidad lo dispuesto en el fundamento legal en cita.

CONSIDERACIONES

1.- Que la adjudicación del contrato de obra pública multianual materia del presente, a favor de **"Los Contratistas"**, se basó primordialmente en que la propuesta presentada por los mismos para la ejecución de la obra en comento, representó las mejores condiciones de contratación para **"La Secretaría"**, en sus aspectos legal, técnico y económico; además dicha propuesta reunió las condiciones necesarias que garantizaban el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra, resultando lo más conveniente al interés público, siendo la propuesta solvente más baja con el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad; de igual manera, se consideró que **"Los Contratistas"** contaban con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

2.- En el artículo 68 numeral 5 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 87 penúltimo párrafo de su Reglamento, se establece que las personas físicas o jurídicas que integren una



Asociación en Participación, y que se les hubiere adjudicado un contrato de obra pública, podrán considerarse en una nueva sociedad, en cuyo caso ésta solo podrá estar integrada por las partes que originalmente constituyeron aquella, siempre y cuando la misma asuma a plenitud las responsabilidades adquiridas en el procedimiento de licitación y de contratación, en su caso.

3.- Establecido lo anterior, **"Los Contratistas"** al ser los encargados y responsables de la ejecución de la obra pública denominada **"Pavimentación con concreto hidráulico de Av. Camino Real a Colima, tramo Periférico Manuel Gómez Morín – Av. Ramón Corona – San Agustín, en los municipios de San Pedro Tlaquepaque, Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Frente 1"**, que fue encomendada a éstos por **"La Secretaría"** mediante el Contrato de Obra Pública Multianual número **SIOP-E-PAV-OB-LP-0051-2025**, decidieron constituir una sociedad a la que se le denominó **"Concaminos México, S.A. de C.V."**, en lo sucesivo **"La Sociedad"**, con el objeto de que ésta última realizara la ejecución de la obra pública descrita con antelación, así como que llevara a cabo todos los actos que se relacionaran con el contrato de obra pública antes referido; sociedad en la cual **"Los Contratistas"** son los propios accionistas de la misma, y quien asume a plenitud los derechos y responsabilidades adquiridas por **"Los Contratistas"** en el contrato de obra pública en comento, cumpliendo con ello, lo señalado en el artículo 68 numeral 5 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 87 penúltimo párrafo de su Reglamento, pues, **"Los Contratistas"** son las mismas personas jurídicas que conforman la sociedad **"Concaminos México, S.A. de C.V."**.

DECLARACIONES

I.- **"La Secretaría"** declara por conducto de sus representantes, que:

I.1.- Su representada es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado de Jalisco, en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXI, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción XI y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 5, 6 fracciones I y XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco; el Mtro. David Miguel Zamora Bueno acredita su carácter con el Acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, mismo que fue extendido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro.

I.3.- El contrato de obra pública referido con anterioridad, fue adjudicado a **"Los Contratistas"** como resultado del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal identificado con el número **SIOP-E-PAV-OB-LP-0051-2025**, instaurado por **"La Secretaría"**, y el cual cuenta con Orden de Trabajo número **LP-0051-2025**.

I.4.- Que la Dirección Ejecutora encargada de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra pública materia del presente convenio, es la Dirección General de Construcción de **"La Secretaría"**.

I.5.- Tiene su domicilio en la Av. Fray Antonio Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Observatorio, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44266.



II.- Declaran **"Los Contratistas"** por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- La sociedad denominada **Pavimentos Industriales y Urbanizaciones, S.A. de C.V.**, cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio, se acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 6,616 de fecha 12 de septiembre de 1979, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel F. Rábago Preciado, Notario Público Suplente Adscrito a la Notaría Pública Número 42 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, actuando por Convenio de Asociación Notarial celebrado con el titular, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo boleta de inscripción con número 11-12 del Libro 143 de la Sección Tercera y Matrícula 15 del Libro 56 de la Sección Primera, ambos del Registro de Comercio de la 2da. Oficina, bajo el número 6 del Libro 6,839 de fecha 17 de octubre de 1979, constituyéndose la sociedad bajo la denominación de **"Pavimentos Industriales y Urbanizaciones, S.A."**.

El cambio de denominación de la sociedad **"Pavimentos Industriales y Urbanizaciones, S.A."**, a **"Pavimentos Industriales y Urbanizaciones, S.A. de C.V."**, se hizo constar mediante la escritura pública número 15,158 de fecha 25 de mayo de 1989, otorgada ante la fe del Lic. Miguel F. Rábago Preciado, Notario Público Suplente Adscrito a la Notaría Pública Número 42 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, actuando por Convenio de Asociación celebrado con el titular, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo número de inscripción 173 del Tomo 309 del Libro Primero del Registro de Comercio, con fecha 18 de julio de 1989.

Su representante, el **C. Carlos del Río Madrigal**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, quién se identifica con credencial para votar número **3** expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su carácter de Representante Legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 59,248 de fecha 22 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando López Vergara, Notario Público Titular número 09 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo boleta de inscripción con folio mercantil número 3265*1 de fecha 15 de julio de 2010; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.2.- La sociedad denominada **Gal Gar Construcciones, S.A. de C.V.**, cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio, se acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 41,889 de fecha 25 de marzo de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Luviano Jaramillo, Notario Público Titular número 65 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número 18418*1 de fecha 10 de septiembre de 2003.

Su representante, el **C. Juan Manuel Deisenmann Arias**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, quién se identifica con credencial para votar número **3** expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su carácter de Representante Legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 38,109 de fecha 06 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 del Municipio de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número 18418 de fecha 02 de agosto de 2017; así mismo, manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.



II.3.- La sociedad denominada **Chávez Terracerías y Acarreos, S.A. de C.V.**, cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio, se acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 5,175 de fecha 06 de febrero de 1991, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio F. Sahagún López, Notario Público número 03 del Municipio de Ocotlán, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Municipio de Ocotlán, Jalisco, bajo la boleta de inscripción con número 45-46 del Tomo 2 del Libro Primero del Registro de Comercio, de fecha 09 de mayo de 1991.

Su representante, el **C. Juan Manuel Chávez Ochoa**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, quién se identifica con credencial para votar número [REDACTED] 3 expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su carácter de Representante Legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 10,859 de fecha 14 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Cosío Gaona, Notario Público número 08 del Municipio de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Municipio de Ocotlán, Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número 5868 de fecha 04 de noviembre de 2022; así mismo, manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.4.- La sociedad denominada **Servicios Profesionales y Construcción Méndez Martínez, S.A. de C.V.**, cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio, se acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 38,165 de fecha 29 de octubre de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular número 07 del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número 41013*1, de fecha 23 de enero de 2008.

Su representante, el **C. Luis Rafael Méndez Jaled**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, quién se identifica con credencial para votar número [REDACTED] 3 expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su carácter de Representante Legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 49,130 de fecha 19 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público número 07 del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número 41013 de fecha 01 de noviembre de 2011; así mismo, manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.5.- Que cuentan con el Registro Federal de Contribuyente número **PIU790912MS1, GGC0303259Y6, CTA910208I28 y SPC071105S59**, respectivamente.

II.6.- Que las sociedades antes referidas se encuentran inscritas en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo los números de registro **C-0261, C-0247, C-0304 y C-0268**, respectivamente, los cuales se encuentran vigentes a la fecha de formalización del presente convenio.

II.7.- Que tienen como domicilio en común el ubicado en la calle **Reforma No. 2846, en la Colonia Terranova, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44689**, mismo que señalan para recibir todo tipo de citas o notificaciones, las cuales surtirán sus efectos legales mientras no señalen por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

III.- Declara "**La Sociedad**" por conducto de su representante legal, bajo protesta de decir verdad que:



III.1.- Que su representada es una persona moral denominada **Concaminos México, S.A. de C.V.**, la cual cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio, se acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 100,984 de fecha 05 de mayo de 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular Número 7 del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número N-2025038849 de fecha 05 de junio de 2025.

III.2.- Que por un error mecanográfico involuntario se estableció en la escritura pública número 100,984 descrita en la declaración inmediata anterior, que uno de los accionistas de la sociedad **Concaminos México, S.A. de C.V.**, era la persona jurídica denominada "Pavimenteos Industriales y Urbanizaciones, S.A. de C.V.", cuando lo correcto era "Pavimentos Industriales y Urbanizaciones, S.A. de C.V.,". La rectificación del nombre de la persona jurídica "Pavimentos Industriales y Urbanizaciones, S.A. de C.V.", que es accionista de la sociedad **Concaminos México, S.A. de C.V.**, se hizo constar mediante la escritura pública número 101,666 de fecha 17 de junio de 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular Número 7 del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número N-2025038849 de fecha 20 de junio de 2025.

III.3.- Que la sociedad se encuentra integrada por las personas morales denominadas **Pavimentos Industriales y Urbanizaciones, S.A. de C.V.**, **Gal Gar Construcciones, S.A. de C.V.**, **Chávez Terracerías y Acarreos, S.A. de C.V.**, y **Servicios Profesionales y Construcción Méndez Martínez, S.A. de C.V.**

III.4.- Su representante, el **C. Luis Rafael Méndez Jaled**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, quién se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su carácter de Representante Legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 100,984 de fecha 05 de mayo de 2025, la cual fue referida en la declaración III.1 del presente convenio; así mismo, manifiesta que a la fecha de celebración del presente convenio dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

III.5.- Su representada tiene como domicilio el ubicado en la calle **Aurelio Aceves No. 43, en la Colonia Arcos Vallarta, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44130**, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, las cuales surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

III.6.- Su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyente número **CME2505061M0**.

III.7.- Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número **C-2534**, el cual se encuentra vigente a la fecha de formalización del presente convenio.

IV.- "**Las Partes**" declaran que:

IV.1.- Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno, no existiendo dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de "**Las Partes**" en el presente convenio.



IV.2.- En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado número SIOP-E-PAV-OB-LP-0051-2025, otorgando su anuencia para realizar la modificación del proemio y del numeral II del apartado de "Declaraciones" que realizan "Los Contratistas", en el referido contrato de obra pública.

IV.3.- Que es su voluntad suscribir el presente instrumento, dado que el origen de las modificaciones que se realizan a través del presente convenio, tienen su fundamento legal en el artículo 68 numeral 5, y el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 87 penúltimo párrafo de su Reglamento, al estar previsto en dicha norma, que las personas físicas o jurídicas que integren una Asociación en Participación, y que se les hubiere adjudicado un contrato de obra pública, podrán constituirse en una nueva sociedad, en cuyo caso ésta solo podrá estar integrada por las partes que originalmente constituyeron aquella, siempre y cuando la misma asuma a plenitud las responsabilidades adquiridas en el procedimiento de licitación y de contratación, lo cual es aplicable al presente contrato.

No habiendo más declaraciones por realizar, "Las Partes" han decidido sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - El presente convenio tiene por objeto realizar la modificación del Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado número SIOP-E-PAV-OB-LP-0051-2025, relativo a la ejecución de la obra pública denominada "Pavimentación con concreto hidráulico de Av. Camino Real a Colima, tramo Periférico Manuel Gómez Morín – Av. Ramón Corona – San Agustín, en los municipios de San Pedro Tlaquepaque, Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Frente 1", en lo que respecta a lo establecido en el proemio y en el numeral II del apartado de "Declaraciones" que realizan "Los Contratistas" en el referido contrato de obra pública.

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DEL PROEMIO DEL CONTRATO. - "Las Partes" acuerdan modificar lo establecido en el proemio del Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado número SIOP-E-PAV-OB-LP-0051-2025, el cual, a partir de esta fecha, quedará redactado de la siguiente manera:

"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MULTIANUAL A PRECIO ALZADO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS Y EL ING. JOSÉ RAFAEL AGUAYO CORTÉS, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONCAMINOS MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS RAFAEL MÉNDEZ JALED EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:"

TERCERA. - MODIFICACIÓN DEL NUMERAL II DEL APARTADO DE DECLARACIONES DEL CONTRATO. - "Las Partes" acuerdan modificar lo establecido en el numeral II del apartado de Declaraciones del Contrato de Obra Pública Multianual referido, el cual, a partir de esta fecha, quedará redactado de la siguiente manera:

"II.- Declara "El Contratista" por conducto de su representante legal, bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.



II.2.- La sociedad denominada **Concaminos México, S.A. de C.V.**, acredita su existencia legal con el testimonio de la escritura pública número 100,984 de fecha 05 de mayo de 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular Número 7 del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número N-2025038849 de fecha 05 de junio de 2025.

II.3.- Que por un error mecanográfico involuntario se estableció en la escritura pública número 100,984 descrita en la declaración inmediata anterior, que uno de los accionistas de la sociedad **Concaminos México, S.A. de C.V.**, era la persona jurídica denominada "Pavimenteos Industriales y Urbanizaciones, S.A. de C.V.", cuando lo correcto era "Pavimentos Industriales y Urbanizaciones, S.A. de C.V.". La rectificación del nombre de la persona jurídica "Pavimentos Industriales y Urbanizaciones, S.A. de C.V.", como accionista de la sociedad **Concaminos México, S.A. de C.V.**, se hizo constar mediante la escritura pública número 101,666 de fecha 17 de junio de 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular Número 7 del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número N-2025038849 de fecha 20 de junio de 2025.

II.4.- Que la sociedad se encuentra integrada por las personas morales denominadas **Pavimentos Industriales y Urbanizaciones, S.A. de C.V.**, **Gal Gar Construcciones, S.A. de C.V.**, **Chávez Terracerías y Acarreos, S.A. de C.V.**, y **Servicios Profesionales y Construcción Méndez Martínez, S.A. de C.V.**

II.5.- Su representante, el **C. Luis Rafael Méndez Jaled**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 100,984 de fecha 05 de mayo de 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular Número 7 del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número N-2025038849 de fecha 05 de junio de 2025, manifestando bajo protesta de decir verdad que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha de formalización del presente contrato.

II.6.- Su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyente número **CME2505061M0**.

II.7.- Su representante legal se identifica con la credencial para votar número 0807064130666 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.8.- Que se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número **C-2534**, el cual se encuentra vigente a la fecha de formalización del presente contrato.

II.9.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.10.- Tiene establecido su domicilio en la calle **Aurelio Aceves No. 43**, en la **Colonia Arcos Vallarta**, en el **Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44130**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.11.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento; las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como, el contenido del "Programa General de Ejecución de los Trabajos", el "Presupuesto Total de los Trabajos", las "Especificaciones Generales", los anexos de las bases de licitación, la bitácora y en general su propuesta técnica y económica habiendo presentado los programas de obra por partidas, así como el 100% de las tarjetas de partidas de trabajo de la obra motivo del presente contrato, documentación que integran el mismo."



CUARTA. - “La Sociedad” a partir de la fecha de formalización del presente convenio, asume todos y cada uno de los derechos y obligaciones que fueron adquiridos por **“Los Contratistas”** mediante el Contrato de Obra Pública Multianual a Precio Alzado por Tiempo Determinado número **SIOP-E-PAV-OB-LP-0051-2025**, por lo que será su responsabilidad ejecutar la obra pública denominada **“Pavimentación con concreto hidráulico de Av. Camino Real a Colima, tramo Periférico Manuel Gómez Morín – Av. Ramón Corona – San Agustín, en los municipios de San Pedro Tlaquepaque, Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Frente 1”**, bajo su costo, riesgo, responsabilidad y dirección profesional, hasta su total terminación, de acuerdo al Programa General de Ejecución de los Trabajos, Presupuesto Total de los Trabajos, Especificaciones Generales, bitácora de obra y los Anexos denominados: 1 Proyecto de Intervención, 2 Estudios Preliminares, 3 Especificaciones Generales, 4 Alcance de los Trabajos, 5 Calificación del Estado de Físico de la Infraestructura, 6 Mecanismo de Pagos, 7 Procedimiento de Estimación y Pagos, 8 Modelo Financiero, y 9 Seguros, documentos que fueron entregados en la propuesta técnica y económica de **“Los Contratistas”**, y que a su vez forman parte del contrato de obra pública materia del presente; así mismo, se obliga a apegarse a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, de conformidad con los numerales 7, 8 y 9 del artículo 92 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos 108 y 109 de su Reglamento, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en el numeral II.11 del apartado de Declaraciones de **“El Contratista”** que se precisa en la cláusula tercera del presente convenio.

QUINTA.- GARANTÍAS.- Derivado de las modificaciones realizadas al contrato de obra pública multianual que nos ocupa, así como de las obligaciones adquiridas mediante la formalización del presente convenio, **“La Sociedad”** se compromete en presentar ante **“La Secretaría”** en un término que no podrá exceder de 10 días hábiles contados a partir de la suscripción del presente convenio, las pólizas de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento del Contrato, así como de la Póliza de Seguro de Obra Civil, previstas en la cláusula novena denominada **“Garantías”**, y la cláusula décima octava denominada **“Póliza de Seguro”** del Contrato de Obra Pública Multianual número **SIOP-E-PAV-OB-LP-0051-2025**.

SEXTA.- Derivado de las modificaciones realizadas al contrato de obra pública multianual que nos ocupa que se hacen constar mediante el presente instrumento, **“Las Partes”** acuerdan que, a partir de la formalización del presente convenio, cualquier parte del Contrato de Obra Pública Multianual número **SIOP-E-PAV-OB-LP-0051-2025**, que refiera a la empresa **Pavimentos Industriales y Urbanizaciones, S.A. de C.V.**, en Asociación en Participación con **Gal Gar Construcciones, S.A. de C.V.**, **Chávez Terracerías y Acarreos, S.A. de C.V.**, y **Servicios Profesionales y Construcción Méndez Martínez, S.A. de C.V.**, como los responsables de la ejecución de los trabajos objeto de dicho contrato, deberá entenderse como **“Concaminos México, S.A. de C.V.”**.

SÉPTIMA. - “Las Partes” acuerdan que el contrato de obra pública multianual que dio origen al presente convenio, queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

OCTAVA.- VIGENCIA.- “Las Partes” acuerdan que el presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de **“Las Partes”** respecto al contrato primigenio y el presente convenio.

NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - “Las Partes” acuerdan que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **“Las Partes”** se someten a la



jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA. - "Las Partes" manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 25 de junio de 2025.

POR "LA SECRETARÍA"



Secretaría de
Infraestructura
y Obra Pública

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN
Y CONTRATACIÓN

ING. JOSÉ RAFAEL AGUAYO-CORTÉS
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

2

POR "LOS CONTRATISTAS"

2

C. CARLOS DEL RÍO MADRIGAL
REPRESENTANTE LEGAL
PAVIMENTOS INDUSTRIALES Y URBANIZACIONES,
S.A. DE C.V.

C. JUAN MANUEL DEISENMANN ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL
GAL GAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

2

2

C. JUAN MANUEL CHÁVEZ OCHOA
REPRESENTANTE LEGAL
CHÁVEZ TERRACERÍAS Y ACARREOS, S.A. DE C.V.

C. LUIS RAFAEL MÉNDEZ JALED
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSTRUCCIÓN
MÉNDEZ MARTÍNEZ, S.A. DE C.V.

2

POR "LA SOCIEDAD"

2

C. LUIS RAFAEL MÉNDEZ JALED
REPRESENTANTE LEGAL
CONCAMINOS MÉXICO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE INFRAESTRUCTURA

LIC. LAURA VIRIDIANA DORANTES LÓPEZ
DIRECTORA DE PRÓRROGAS Y CONVENIOS

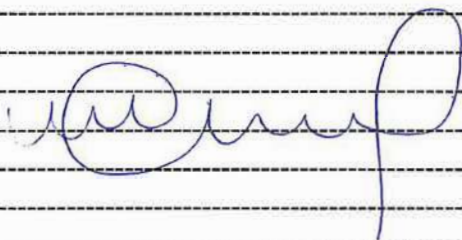
Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: **Rúbrica** ¹, **Firma** ² y **Número de Identificación Oficial** ³ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

A handwritten signature in blue ink is written on a set of horizontal lines. The signature is cursive and stylized, starting with a large loop on the left and ending with a vertical stroke on the right. The lines are evenly spaced and extend across the width of the page.